

# **MUNICIPALIDAD DEL CANTON CENTRAL DE LIMON**



## **REGLAMENTO AL REGIMEN DE DEDICACION EXCLUSIVA Y DISPONIBILIDAD PARA EL SECTOR PROFESIONAL**

**REGLAMENTO MUNICIPAL 44-94**

**MUNICIPALIDAD DE LIMÓN**

**REGLAMENTO AL REGIMEN DE DEDICACION EXCLUSIVA Y  
DISPONIBILIDAD PARA EL SECTOR PROFESIONAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LIMON**

**Disposiciones generales**

De conformidad con la norma N 15, sección V. de la Ley 7089 del 4 de diciembre 1987, publicado en La Gaceta 247 del 28 de diciembre de 1987, se emite el presente Reglamento para el Régimen de Dedicación Exclusiva y Disponibilidad para el Sector Pública de la Municipalidad de Limón, con fundamento en la potestad reglamento como ente público local y descentralizado en razón del territorio posee, en lo dispuesto en el Código Municipal, artículo 7°, inciso a); artículo 21, inciso e); y artículo 47, en relación con la norma 170 Constitucional.

Según lo anterior créase el Régimen de Dedicación Exclusiva y Disponibilidad para este Sector Laboral de la Municipalidad de Limón, para el cual el Ejecutivo Municipal podrá suscribir el Convenio Simple que se requiera, con los sindicatos firmantes. de la Convección Colectiva, se regirá por las siguientes disposiciones mentarias:

**CAPITULO PRIMERO  
De las definiciones**

Artículo 1—Se entenderá por dedicación exclusiva para efectos del presente Reglamento, aquellas obligaciones que adquiere el profesional, en forma voluntaria via contractual permanente o durante el periodo que se contrate, con la Municipalidad de Limón, de no ejercer en forma particular la profesión por la cual está contratado con las excepciones que en seguida se dirán:

Esta dedicación exclusiva incluye la dedicación y disponibilidad del profesional a su trabajo para con la Municipalidad de Limón! en razón de tal régimen la Municipalidad, se compromete a retribuir, al profesional que se acoja a éste, el porcentaje adicional sobre el salario base contemplado en los artículos siguientes:

Artículo 2°—Se entiende por disponibilidad para los efectos del presente reglamento, aquella obligación que adquiere el profesional, que en forma voluntaria por vía contractual-permanente o durante el periodo que se contrate, se comprometa por su trabajo a estar a disposición de la Municipalidad de Limón, de manera permanente y pendiente del desarrollo y marcha de sus funciones, Esta disponibilidad no incluye dedicación exclusiva, por lo que los profesionales que se acojan puedan continuar ejerciendo sin ninguna limitación la o las profesiones que tengan.

En razón a tal Régimen la Municipalidad se compromete a retribuir al profesional que se acoja a ésta, el porcentaje adicional sobre el salario base complementado en los artículos siguientes:

Artículo 3°La disponibilidad funcionará como un elemento aleatorio del trato de trabajo y como una condición propia de a actividad, se obliga al profesional a estar a disposición de la Municipalidad, de manera permanente, pendiente del desarrollo y marcha de la institución excluyendo pago de la jornada extraordinaria cuando el trabajador se acoja a ella. Se otorgará ajucio de la administración municipal aquellos casos que así lo ameriten.

Artículo 4—Los trabajadores que se acojan ala dedicación exclusiva solamente pueden ejercer la profesión por lo que están contratados, en las funciones relacionadas al cargo que desempeñan en esta Municipalidad tal y como lo dispone el artículo del Reglamento; no obstante se exceptúa de la dedicación exclusiva, los casos siguientes;

- a) Ejercicio de la docencia en establecimientos oficiales de enseñanza.
- b) Ejercicio profesional cuando se trate de sus intereses personales, de los de cónyuge, ascendentes y descendientes hasta tercer grado de consanguinidad, suegros, yernos y cuñados en cuyo caso deberá comunicarlo por escrito al jefe de la dependencia y al Ejecutivo Municipal, la intención para acogerse esta excepción.

Artículo 5 - Se entenderá por porcentaje adicional sobre el salario base, la distribución que hará la municipalidad a los trabajadores que son profesionales y que opten por acogerse al régimen de dedicación exclusiva o al de disponibilidad en la forma que fija este reglamento en los artículos siguientes.

## **CAPITULO SEGUNDO de los beneficios**

Artículo 6—Podrán acogerse al Régimen de Dedicación Exclusiva y Disponibilidad en forma voluntaria, todos aquellos trabajadores que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que sean profesionales, con el grado académico de Bachillerato o Licenciatura Universitaria como mínimo.
- b) Que ocupen un puesto para el cual requiere la condición mencionada en el inciso anterior.
- c) Que no estén recibiendo compensación por concepto de prohibición del ejercicio profesional por Ley expresa o que tengan otros beneficios salariales otorgados por Leyes especiales o algún incentivo de similar naturaleza, a juicio de la Municipalidad de Unión.
- d) Que laboren a tiempo completo con la Municipalidad de Limón.
- e) Que la naturaleza del trabajo desempeñado por el funcionario esté acorde con el título profesional que ostenta.
- f) Que firmen el contratos de dedicación exclusiva o disponibilidad con la Municipalidad de Limón en la cual prestan sus servicios.

Artículo 7°—Como excepción a lo dicho en el artículo anterior, podrá acogerse al régimen el Ejecutivo Municipal por la índole de sus funciones y por ser el jerarca de la Institución, aunque no reúna los requisitos antes señalados, y podrá acogerse al régimen el Tesorero, y el Asistente de la administración aun que no reúna los requisitos.

Artículo 8°. Municipalidad de la administración una suma adicional de cincuenta y cinco por ciento (55%) sobre el salario base, a aquellos profesionales que reúnan los requisitos contemplados en el artículo 6 de este Reglamento y que en la naturaleza y responsabilidad del puesto que desempeñan, se considere necesario y conveniente para los intereses de la Institución, otorgarles la acción por dedicación exclusiva.

Artículo 9° - La Municipalidad de Limón, reconocerá una suma adicional de treinta por ciento (30%) sobre el salario base a aquellos profesionales que reuniendo los requisitos contemplados en el artículo 6° de este reglamento no se acojan al régimen de dedicación exclusiva sino al de disponibilidad

Artículo 10° - Para acogerse tanto al Régimen de la Dedicación Exclusiva como disponibilidad los profesionales de la Municipalidad de Limón, que opten por uno de ellos deberán firmar el contrato respectivo con ésta Institución el se insertará en Su expediente laboral, así como todos aquellos movimientos que por algún motivo se produjeron.

Artículo 11° Corresponde al Ejecutivo Municipal como máximo jerarca de la institución determinar la clase de puestos desempeñados por profesionales que reúnan estos contenidos en este Reglamento, que pueden acogerse en forma voluntaria al régimen de dedicación Exclusiva o Disponibilidad, caso ante el cual conocerá las solicitudes que le planteen los profesionales de la Municipalidad de Limón y se procederá a la firma del respectivo contrato, Para tales efectos el Ejecutivo Municipal podrá solicitar los servicios de la Dirección de Recursos Humanos, que llegare a crearse o de la Administración de personal de la Institución.

Artículo 12.- Los profesionales que se acojan cuales quiera de estos regímenes podrán renunciar a los beneficios que estos otorguen, comunicándolo con dos o más meses de anticipación, pero no podrán firmar un nuevo contrato antes de dos años de haber presentado esa renuncia

- Si alguien renunciarse por segunda vez no podrá a partir de entonces, acogerse a tales beneficios.
- Todos los movimientos contemplados en el presente artículo, tendrán que hacerse efectivo mediante acción de personal que se insertara en su expediente y serán de conocimiento del Ejecutivo Municipal según corresponda.

## **CAPITULO TERCERO Del régimen propiamente dicho**

Artículo 13.—Para que la Municipalidad de Limón, conceda los beneficios de la dedicación exclusiva o de la disponibilidad, se requiere que la naturaleza del trabajo desempeñado por el beneficiario esté acorde con su título profesional.

Artículo 14.—Cada contrato de dedicación exclusiva o disponibilidad deberá presentarse para su aprobación al Ejecutivo o Concejo Municipal según corresponda, acompañado de una copia certificada del Título profesional y una constancia firmada por el máximo jerarca de la Institución y por el Jefe de Personal, en la cual conste que en ese caso concurren todas las condiciones y requisitos señalados en el artículo 60 de éste Reglamento y que se han seguido todos los trámites y procedimientos que el mismo exige.

Artículo 15.—El contrato que se refiere el artículo anterior, deberá ser confeccionado en original para la Municipalidad de Limón y cuatro copias que serán distribuidas de la siguiente manera:

- a) Profesional que se acoja al Régimen.
- b) Sección de Personal.
- c) Sección de Contabilidad.
- d) Auditoría Municipal.

Artículo 16.—El Concejo Municipal según corresponda o la Dirección Ejecutiva a través del Ejecutivo Municipal con la ayuda de la Sección de Personal aprobará o improbará los contratos de dedicación exclusiva o disponibilidad, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha de presentación.

Una vez aprobado el contrato respectivo, la Municipalidad procederá a través de la Sección de Personal, a confeccionar la Acción de Personal, la cual deberá seguir el trámite usual que rige en la Institución.

Artículo 17.—La Municipalidad de Limón, a través de la Auditoría Interna verificará cuando lo considere necesario y conveniente y de conformidad con los procedimientos que al respecto establezca el fiel cumplimiento de todas las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 18.—El incumplimiento por parte del beneficiario, de lo establecido en el presente Reglamento en cuanto a la dedicación exclusiva o la disponibilidad se considera como infracción grave a la relación laboral y por tanto, será causal de despido sin responsabilidad patronal adicional a contemplados en el artículo 81 del Código de Trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad Penal y Administrativa que pudiere generarse con base en dicho Reglamento.

Artículo 19.—Se establece como modelo de uso obligado de contrato para la dedicación exclusiva o disponibilidad el siguiente:

#### CONTRATO DE

Nosotros \_\_\_\_\_

en su condición de Ejecutivo Municipal de la Municipalidad de Limón, con cédula & Persona Jurídica número \_\_\_\_\_ denominado en lo sucesivo en este contrato, la Municipalidad y el trabajador:

\_\_\_\_\_ nombrado a tiempo completo en lo sucesivo en este contrato trabajador, con fundamento en el acuerdo — artículo \_\_\_\_\_ de la Sesión Ordinaria N° \_\_\_\_\_ celebrada el día \_\_\_\_\_ de mil novecientos \_\_\_\_\_ y publicado en La Gaceta número \_\_\_\_\_ convenimos los en el siguiente contrato de \_\_\_\_\_ el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El trabajador se compromete, mientras están vigentes las disposiciones legales que lo fundamentan, a prestar sus servicios en forma voluntaria y a la Municipalidad, por corresponder la naturaleza de su trabajo a la profesión que ostenta con grado académico de Bachillerato o Licenciatura Universitaria, en el puesto de \_\_\_\_\_ que desempeña actualmente en el Departamento \_\_\_\_\_.

**SEGUNDA:** La Municipalidad le concede al trabajador económica equivalente a un \_\_\_\_\_ por ciento (le 5U salario base por acogerse a la \_\_\_\_\_).

**TERCERA:** La Municipalidad velará por el cumplimiento de las obligaciones que se señalen en el presente contra sin perjuicio las facultades de inspección podría realizar la Auditoría Municipal, cuando así lo juzgue conveniente:

**CUARTA:** El trabajador se compromete, bajo juramento, a cumplir estrictamente con las estipulaciones del reglamento que regula este contrato. El incumplimiento de éstas se considerará como una infracción grave la relación laboral y por lo tanto, como causal de despido sin responsabilidad patronal, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que puede dar lugar.

**QUINTA:** El presente contrato rige a partir del día primero del mes siguiente al de la fecha en que fuere aprobado por el Ejecutivo o el Concejo Municipal según corresponda.

Este contrato se prepara en cuatro tantos que se distribuirán así:

- a) La Municipalidad (original).
- b) El trabajador.
- c) La Sección de Personal.
- d) La Auditoría Municipal.

El trabajador manifiesta conocer las disposiciones del Reglamento que regula el presente contrato y sus implicaciones legales.

En fe de lo anterior y debidamente impuestos del valor y trascendencia de lo aquí manifestado y contratado, lo aceptamos y firmamos en la ciudad de Limón a las \_\_\_\_\_ horas, del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de mil novecientos \_\_\_\_\_. Por la Municipalidad \_\_\_\_\_

**EJECUTIVO MUNICIPAL**

Cédula N° \_\_\_\_\_

Por el trabajador: \_\_\_\_\_ Cédula N° \_\_\_\_\_  
VB del Jefe de la Sección de Contabilidad haciendo constar que existe partida presupuestaria para realizarse el pago a que se obliga la Municipalidad por medio de este contrato.

Artículo 20 - Aprobado en sesión ordinaria número 44 celebrada el día 8 de Septiembre mil novecientos noventa y cuatro, bajo el artículo 111 inciso b)

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".  
Mario Morris Brumly, Ejecutivo Municipal. - 1 vez. - N° 15963-112755.